

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o interesados económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Fecha del levantamiento de actas: 17 de marzo de 1982, a las diez horas de la mañana.

Ciudad Real, 4 de febrero de 1982.—El Delegado provincial.—3.109-E.

RELACION QUE SE CITA

| Parcela número | Propietario | Superficie a expropiar — m ² | Naturaleza |
|----------------|--|---|-------------------|
| 1 | Gregorio de la Coba García | 84,18 | Regadío. |
| 2 | José Miralles Marchán | 2.586,38 | Regadío. |
| 3 | Ramón Nieva Ruiz | 7.788,69 | Regadío. |
| 4 | Rafael Laporta Naranjo | 5.008,78 | Regadío. |
| 5 | Daniel Fernández del Moral Mora | 1.070,50 | Regadío. |
| 6 | Antonio S. Miguel Valencia | 2.630,47 | Regadío. |
| 7 | Rafael Laporta Naranjo | 3.273,23 | Regadío. |
| 8 | Jesús Ruiz-Lira Diez-Crespo | 971,80 | Secano. |
| 9 | Demetrio Delgado de la Coba | 1.257,80 | Regadío. |
| 10 | Marcelino García-Motos Colado | 1.891,10 | Secano. |
| 11 | Antonio S. Miguel Valencia | 3.241,16 | Regadío. |
| 12 | Fausto de la Calle García-Parra | 1.734,30 | Regadío. |
| 13 | Miguel Díaz-Villa Fuerte | 96,50 | Viña. |
| 14 | Presentación Alcocer Miralles | 3.064,10 | Olivar. |
| 15 | Amable Naranjo Pavón | 393,07 | Secano. |
| 16 | Ramona Rodríguez Valencia | 3.099,42 | Secano. |
| 17 | Amable Naranjo Pavón | 4.052,48 | Secano. |
| 18 | Demetrio Delgado de la Coba | 523,49 | Regadío. |
| 19 | Saturnino Mendiola Fuentes | 2.764,69 | Regadío. |
| 20 | Enrique Manzanque de Castro | | |
| 21 | José María Ruiz-Lira López-Pozuelos | 2.049,28 | Regadío. |
| | | 7.504,03 | Regadío. |
| 22 | José González Naranjo | 747,20 | Regadío. |
| 23 | Manuel Jiménez Martín | 13,00 | Regadío. |
| 24 | Rafael Laporta Naranjo | 4.179,93 | Regadío. |
| 25 | Ramona Rodríguez Valencia | 3.054,18 | Regadío. |
| 26 | Manuel Puebla Pinilla | 1.051,77 | Regadío. |
| 27 | Ramona Rodríguez Valencia | 41,85 | Regadío. |
| 28 | Leoncio Rodríguez Céspedes | 2.849,54 | Viña. |
| 29 | Juan Oviedo García Villaraco | 5.003,49 | Regadío. |
| 30 | Ramón Huete Díaz | 3.077,51 | Regadío. |
| 31 | Ramón Huete Díaz | 588,78 | Regadío. |
| 32 | Felipe Oviedo Pacheco | 6.253,69 | Regadío. |
| 33 | Felipe Oviedo Pacheco | 1.891,87 | Regadío. |
| 34 | Felipe Oviedo Pacheco | 3.176,55 | Regadío. |
| 35 | Francisco Grande Aceña | 1.332,60 | Regadío. Cercado. |
| 36 | Antonio Oviedo Murcia | 2.209,33 | Viña. |
| 37 | Valentín Arenas Camacho | 1.831,92 | Viña. |
| 38 | Narciso Horobio García-Villaraco | 4.170,99 | Viña. |
| 39 | Gregoria Díaz Valdelomar | 75,00 | Secano. |
| 40 | Félix Baringo García | 3.728,30 | Secano. |
| 41 | Angel Torres Blas | 565,91 | Regadío. |

4472

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Jaén, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Considerándose implícitas, de conformidad con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «I-J-295. T. Desdoblamiento de calzada en Despeñaperros. Carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz. Puntos kilométricos 242,540 al 259,400. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Término municipal de Santa Elena. Provincia de Jaén», a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 58 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Delegación Provincial ha resuelto, en

cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, citar a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas que se indican en la relación anexa, para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en el Ayuntamiento de Santa Elena, trasladándose, seguidamente, si se estima oportuno a las fincas afectadas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial, pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de un Perito con título profesional suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberán exhibir en dicho acto la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación, y hasta el momento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito ante esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

Jaén, 9 de febrero de 1982.—El Delegado provincial, Blas Zaballios Boyero.—3.120-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén. Linderos: Norte, término municipal de Viso del Marqués; Sur, río Despeñaperros; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 1.989 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, ferrocarril; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 7.707 metros cuadrados.

Finca número 3. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, ferrocarril; Sur y Este, río Despeñaperros, y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 1.185 metros cuadrados.

Finca número 4. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte y Sur, río Despeñaperros; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 8.518 metros cuadrados.

Finca número 5. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, Sur y Este, río Despeñaperros, y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 1.180 metros cuadrados.

Finca número 6. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, Sur y Este, río Despeñaperros, y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 1.800 metros cuadrados.

Finca número 7. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte y Sur, río Despeñaperros; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 2.611 metros cuadrados.

Finca número 8. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie: 804 metros cuadrados.

Finca número 9. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, Este y Oeste, la propiedad, y Sur, río Despeñaperros. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 3.360 metros cuadrados.

Finca número 10. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte y Sur, río Despeñaperros, Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 6.479 metros cuadrados.

Finca número 11. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, Sur y Este, río Despeñaperros, y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 300 metros cuadrados.

Finca número 12. Propietario: Don Ildelfonso y don Juan María Vilchez Melgosa. Linderos: Norte y Sur, río Despeñaperros; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y monte bajo. Superficie a expropiar: 19.197 metros cuadrados.

Finca número 13. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén. Linderos: Norte y Sur, río Despeñaperros; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 8.608 metros cuadrados.

Finca número 14. Propietario: Don Ildelfonso y don Juan María Vilchez Melgosa. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, carretera de Aldeaquemada; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y monte bajo. Superficie a expropiar: 16.163 metros cuadrados.

Finca número 15. Propietario: Don Ildelfonso y don Juan María Vilchez Melgosa. Linderos: Norte, carretera de Aldeaquemada; Sur, Ministerio de Agricultura; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y monte bajo. Superficie a expropiar: 19.965 metros cuadrados.

Finca número 16. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén. Linderos: Norte, don Ildelfonso y don Juan María Vilchez Melgosa; Sur, Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 10.726 metros cuadrados.

Finca número 17. Propietario: Don Ildelfonso y don Juan María Vilchez Melgosa. Linderos: Norte, la propiedad; Sur,

ICONA; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y monte bajo. Superficie a expropiar: 2.305 metros cuadrados.

Finca número 18. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén, Linderos: Norte, don Ildefonso y don Juan María Vilchez Melgosa; Sur, Ayuntamiento de Santa Elena; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 66.356 metros cuadrados.

Finca número 19. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, ICONA; Sur, doña Francisca Alcaide Cerrato; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 72.096 metros cuadrados.

Finca número 20. Propietario: Doña Francisca Alcaide Cerrato. Linderos: Norte, Ayuntamiento de Santa Elena; Sur, Ayuntamiento de Vilches; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Monte bajo y alcornoque. Superficie a expropiar: 20.603 metros cuadrados.

Finca número 21. Propietario: Ayuntamiento de Vilches. Linderos: Norte, doña Francisca Alcaide Cerrato; Sur, Ayuntamiento de Santa Elena; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Monte bajo y alcornoque. Superficie a expropiar: 27.156 metros cuadrados.

Finca número 22. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, Ayuntamiento de Vilches; Sur, carretera de Miranda del Rey; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 12.974 metros cuadrados.

Finca número 23. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, carretera de Miranda del Rey; Sur, ICONA; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 18.269 metros cuadrados.

Finca número 24. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén. Linderos: Norte, Ayuntamiento de Santa Elena; Sur, don Clemente Choclán Claverías; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 17.600 metros cuadrados.

Finca número 25. Propietario: Don Clemente Choclán Claverías. Linderos: Norte, ICONA; Sur, carretera de la Aliseda; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar. Superficie a expropiar: 9.660 metros cuadrados.

Finca número 26. Propietario: Doña Julia Pérez Martínez. Linderos: Norte, carretera de la Aliseda; Sur, don Luciano García Téllez y don Francisco Herrera; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar. Superficie a expropiar: 13.343 metros cuadrados.

Finca número 27. Propietario: Don Luciano García Téllez. Linderos: Norte, doña Julia Pérez Martínez; Sur, don Francisco Herrera López; Este, la propiedad, y Oeste, doña Julia Pérez Martínez y don Francisco Herrera. Clase de terreno: Olivar. Superficie a expropiar: 4.154 metros cuadrados.

Finca número 28. Propietario: Don Francisco Herrera López. Linderos: Norte, doña Julia Pérez Martínez; Sur, don Leonardo Valenzuela; Este, don Luciano García Téllez, y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y huerta. Superficie a expropiar: 8.204 metros cuadrados.

Finca número 29. Propietario: Don Leonardo Valenzuela. Linderos: Norte, don Francisco Herrera López; Sur, doña Julia Pérez Martínez; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y riego. Superficie a expropiar: 9.027 metros cuadrados.

Finca número 30. Propietario: Doña Julia Pérez Martínez. Linderos: Norte, don Leonardo Valenzuela; Sur, don J. Andrade Wandervilde; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Alcornoques. Superficie a expropiar: 17.694 metros cuadrados.

Finca número 31. Propietario: Don J. Armando Andrade Wandervilde. Linderos: Norte, doña Julia Pérez Martínez; Sur, Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pastizal. Superficie a expropiar: 11.603 metros cuadrados.

Finca número 32. Propietario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ICONA, Jaén. Linderos: Norte, Este y Oeste, la propiedad; Sur, Ayuntamiento de Santa Elena. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 6.035 metros cuadrados.

Finca número 33. Propietario: Ayuntamiento de Santa Elena. Linderos: Norte, ICONA; Sur, carretera de Miranda del Rey; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Pinar y monte bajo. Superficie a expropiar: 26.561 metros cuadrados.

Finca número 34. Propietario: Don Leonardo Valenzuela. Linderos: Norte, carretera nacional IV; Sur, don Luciano García Téllez; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar y riego. Superficie a expropiar: 3.449 metros cuadrados.

Finca número 45. Propietario: Doña Julia Pérez Martínez. Linderos: Norte, don Francisco Herrera López; Sur, carretera de Aliseda; Este y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Regadío. Superficie a expropiar: 8.864 metros cuadrados.

Finca número 36. Propietario: Don Clemente Choclán Claverías. Linderos: Norte y Este, carretera de la Aliseda; Sur y Oeste, la propiedad. Clase de terreno: Olivar. Superficie a expropiar: 366 metros cuadrados.

A todas las fincas relacionadas la expropiación le afecta parcialmente.

Días y horas de levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 29 de marzo de 1982.

A las diez treinta horas: Titular de las fincas números 1, 13, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 22, 23 y 33.

Día 30 de marzo de 1982.

A las diez treinta horas: Titular de las fincas números 1, 13, 16, 18, 24 y 32.

A las trece treinta horas: Titular de la finca número 20, titular de las fincas números 25 y 36 y titular de las fincas números 29 y 34.

Día 31 de marzo de 1982.

A las diez treinta horas: Titular de las fincas números 12, 14, 15 y 17 y titular de la finca número 21.

A las doce treinta horas: Titular de las fincas números 26, 30 y 35, titular de la finca número 27, titular de la finca número 28 y titular de la finca número 31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4473

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se regula la convalidación de certificados de estudios y diplomas de Estadística por el título de Diplomado Universitario de Estadística.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto de 11 de enero de 1952 autorizó a este Ministerio para organizar la enseñanza de la Estadística en la Universidad de Madrid, y por Orden de 31 de enero del mismo año se creó la Escuela de Estadística, estableciéndose en su artículo 6 que dicho Centro otorgaría certificados de estudios de Estadística y diplomas de Estadística, señalando los requisitos necesarios al efecto en cada caso.

El Reglamento de la Escuela de Estadística, de conformidad con ello, autorizaba a este Centro para que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Ordenación Universitaria, otorgase certificados de estudios y diplomas de Estadística a quienes hubieran cursado y aprobado todas las materias comprendidas en los Planes de Estudios correspondientes.

Tras la vigencia de sucesivos planes de estudios para los Grados Medios y Superior de dicho Centro, por Real Decreto 142/1977, de 21 de enero, se creó la Escuela Universitaria de Estadística dependiente de la Universidad Complutense, que integraba a la anterior Escuela de Estadística y cuyo Plan de estudios vigente ha sido aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1977.

Por todo lo cual resulta necesario establecer las normas que regulen la convalidación de los certificados de estudios y diplomas expedidos por la anterior Escuela de Estadística por el actual título de Diplomado Universitario de Estadística, conferidos conforme a la normativa vigente para los correspondientes estudios.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El certificado de estudios de Estadística, obtenido al amparo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1952 por la que se creó la Escuela de Estadística, podrá ser convalidado, con efectos académicos, por el título de Diplomado Universitario de Estadística, previa superación de las pruebas que se establecen en la presente Orden ministerial.

Art. 2.º A los efectos establecidos en el artículo anterior, los interesados podrán solicitar de la Escuela Universitaria de Estadística de la Universidad Complutense, dentro del plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente convalidación, acompañando a la solicitud la certificación académica de los estudios realizados y de los títulos obtenidos, así como cuantos documentos estimen oportuno aportar.

Art. 3.º Quienes estando en posesión del certificado de estudios de Estadística deseen convalidarlo, con efectos académicos, por el título de Diplomado Universitario de Estadística deberán realizar y superar las siguientes pruebas:

a) Examen de conjunto que versará sobre las materias que integren el Plan de estudios vigente en la Escuela Universitaria de Estadística de la Universidad Complutense.

b) Realización de un trabajo monográfico sobre un tema relativo a las materias que en cada momento comprenda el Plan de estudios de dicha Escuela Universitaria de Estadística.

c) Realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal correspondiente.

Art. 4.º Los que, además de poseer el certificado de estudios de Estadística, se encuentren en posesión del diploma de Estadística (Grado Superior) de la Escuela de Estadística, a efectos de esta convalidación, podrán ser dispensados de la realización del examen de conjunto a que se refiere el artículo tercero, mediante su acreditación en la documentación presentada.

Art. 5.º Las pruebas a las que se refiere el artículo tercero de la presente Orden ministerial se realizarán durante un período de cinco años, a contar desde la fecha de celebración